

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.



Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 345.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

### Negociado del personal.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Agosto é Instrucción de 30 de Setiembre últimos sobre organización del personal de Penitenciarias, esta Dirección general ha acordado, de conformidad con el art. 8.<sup>o</sup> de dicha Instrucción, convocar á concurso á todos los que aspiren á las plazas de Directores de las de primera clase en Alcalá de Henares, Ceuta, Cartagena y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas; de las de segunda clase en Burgos, San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y Zaragoza, con el de 4.000 pesetas, y de las de tercera clase en Palma de Mallorca, Granada, Santoña, Segovia y Tarragona, con el de 3.500 pesetas.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias extendidas en papel de sello 11.<sup>o</sup> en el Negociado del Personal de esta Dirección dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que á continuación se expresan:

- 1.<sup>o</sup> Cédula personal.
- 2.<sup>o</sup> Fé de bautismo legalizada.
- 3.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta.
- 4.<sup>o</sup> Su hoja de servicios extendida en los impresos establecidos al efecto.

5.<sup>o</sup> Una declaración firmada por el solicitante, en la que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas adicionales ó correccionales de ninguna clase.

6.<sup>o</sup> Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupación que haya tenido, y cualquier otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos después de confrontados con la relación.

Y 7.<sup>o</sup> Una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que solicita la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, grangería ó comercio en la provincia en que aspira á ser colocado.

*Las materias de que han de ser examinados serán las siguientes:*

Nociones de Fisiología é Higiene.

Nociones de derecho administrativo, mercantil y penal con relación á las Penitenciarias.

Nociones de teoría y práctica de los procedimientos judiciales.

Teoría y prácticas penitenciarias de los diversos sistemas conocidos.

Régimen y administración de los diversos sistemas en práctica.

Según lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> de la precitada Instrucción, este anuncio debe publicarse en la Gaceta y Boletines oficiales de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.

Número atrasado 50 céntimos de peseta.

—El Director general, Francisco Santa Cruz.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

—(—)

### Circular núm. 135.

En circular de este Gobierno de provincia de 22 de Agosto próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 27 del mismo, núm. 25, se señaló el improrrogable plazo de 15 días para que los Ayuntamientos que no hubiesen consignado en la Sucursal de la Caja de depósitos el importe de las colecciones tipos de pesas y medidas métrico-decimales lo verificasen dentro del indicado término sin escusa alguna ni pretesto de ningún género y que de no hacerlo así se exigiría á los morosos, sin consideración, la responsabilidad en que incurriesen por la falta de cumplimiento de este servicio.

Trascurrido con demasiado exceso el plazo señalado, sin que mis repetidas excitaciones y amistosos llamamientos hayan dado el resultado que fundamentalmente tenía derecho á esperar de los Presidentes de las corporaciones Municipales inmediatamente interesados en que se lleve á efecto la consignación de las cantidades que con arreglo á la Real orden de 8 de Marzo de 1876 deben pagar por sus colecciones tipos y acercándose el dia 1.<sup>o</sup> de Julio de 1880 en que ha de tener lugar el planteamiento definitivo y obligatorio del citado sistema en todas las transacciones públicas y privadas, he resuelto declarar in-

cursos en la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente á todos los Ayuntamientos que en el preciso é improrrogable término de diez días, no presenten en la Sección de Fomento de esta provincia la carta de pago que acredite el ingreso en la expresada Sucursal de la cantidad señalada á cada uno, según el importe de su presupuesto municipal ó número de almas que determina la disposición 1.<sup>o</sup> de la citada Real orden de 28 de Marzo de 1876, inserta en el Boletín oficial de 23 de Abril siguiente y sin perjuicio de adoptar las demás medidas coercitivas que sean necesarias para que, bastante antes de la época del planteamiento de tan civilizadora medida, posean los pueblos de esta provincia las indicadas colecciones, cuyo importe de las mismas ha debido conseguirse en un presupuesto ordinario en el adicional formando uno extraordinario, según ya se previó en la repetida circular de 22 de Agosto próximo pasado.

Palencia 12 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

—(—)

Sección de Administración.—Negociado Contribuciones.

### CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de esta provincia pueden desde luego autorizar persona que se presente en esta Administración para re-

cibir el todo ó parte de premio que les corresponde por formación de matrículas correspondiente al actual año económico, segun resulte de los ingresos que por la Contribución Industrial tenga realizados la Delegación del Banco en la Caja de esta Administración. Palencia 13 Diciembre de 1879.—Andrés Carramolino.

Sección de Administración.—Negociado Minas.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á los Sres. Uleschenow, Bellefroid y Compañía, á fin de que en el improrrogable término de quince días se personen en la Caja de esta dependencia á ingresar el importe de doscientas ochenta y ocho pesetas, que se hallan adeudando á la Hacienda por canon derecho de superficie de las minas de su propiedad, sitas en esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado que empezará á contarse desde la fecha de su inserción en la Gaceta de Madrid, y Boletín Oficial de esta provincia, se entenderá que renuncian á todos cuantos derechos les corresponda, y en cuyo caso se procederá á la formación del oportunuo expediente y subastas prevénidas en la instrucción del ramo y demás disposiciones vigentes dictadas sobre el particular.

Palencia 15 de Diciembre de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Sección administrativa.—Negociado de Estancadas:

Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanquero de Las Cabañas, dependiente de la Administración subalterna de Rentas Estancadas de Osorno, se anuncia al público para que las personas que reúnan las condiciones que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y Real decreto de 3 de Julio de 1876 que deseen obtenerlo presenten sus instancias, debidamente documentadas, en esta Administración Económica en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Palencia 15 de Diciembre de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Por circular de la Dirección general de Rentas Estancadas, fe-

cha 5 del actual, el dia 31 del corriente mes deben retirarse de la circulación los efectos del sello del Estado que se expresan a continuación:

Para sello.

Letras de Juzgado Tribunales.

Item de Venta pública.

Pagares de Bienes Nacionales.

Papeles de Pagos al Estado.

Letras de cambio.

Pólizas de Bolsa.

Sellos para Pólizas de Seguros.

Títulos, etc.

Id. para recibos y cuentas.

Estos efectos serán sustituidos por otros de iguales clases, que empezaran a expedirse en 1.º de Enero próximo, observándose las reglas siguientes:

1.º La operación del cange se efectuará en la expedición especial de dichos efectos de esta Capital, y en los establecimientos especiales de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la Provincia, desde 1.º de Enero próximo.

2.º Para el cange de toda clase de efectos, se exigirá como requisito indispensable la presentación de la cédula personal, cuyo número se hará constar á la derecha del sello; si, se trata de papel, con la firma del interesado.

3.º Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, siendo condición que se presenten con distinción los sellos para Pólizas de Seguros, Títulos, etc., y los que son para recibos y cuentas, pegados en medios pliegos con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso si en ésta no cabe.

4.º En el caso de resultar ilegítimo en el reconocimiento que en su día ha de verificar la fabrica del sello alguno de los efectos, se exigirá su importe al que lo presentó, sin perjuicio de someterlo á la acción de los Tribunales de Justicia.

5.º Se exceptúa del cange, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.º, 7.º y 8.º del artículo 35 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los Tribunales, Corporaciones ó funcionarios a quienes se les facilita gratis por Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año.

6.º El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol,

incluso los sábados, y hasta el 31 de Enero próximo, sin prórroga alguna.

7.º Sin embargo de esto, con el objeto de evitar las molestias consiguientes, no se cangerán al público las Letras de Cambio y Pólizas de Bolsa de emisión corriente autorizadas por el Estado pudiendo utilizarse el comercio particular. Dentro de los meses de Enero y Febrero próximo, las que en 31 del actual tengan en su poder.

Desde 1.º de Abril, quedarán fuera de uso y sin curso legal, las precitadas Letras de Cambio y Pólizas, pudiendo no obstante solicitarse de dicha Dirección general, dentro del mes de Marzo, el cambio de las que no se hubieren pedido utilizar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los individuos licenciados del Ejército á quienes por Real orden de 6 del actual se les concede continuar percibiendo las pensiones anexas á cruces de María Isabel Luisa y Mérito Militar, de que se hallan en posesión.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Cruces	Pts Ct
Regimiento de las Villas.	Soldado.	Guillermo Marquez	Emperador.	M. M. 7 50
Regimiento del Rey.	Id.	Antonio Marin Boce.	M. M. 7 50	
Batallón Cazadores de la Princesa.	Id.	Tomás Guerra Fernández.	M. M. 7 50	
Id. id. del de Colón.	Id.	Juan Cano Rodriguez	M. M. 7 50	
Regimiento de Borbón 4.º de Caballería.	Id.	Pedro Redondo Perez	M. M. 7 50	
Batallón Cazadores de la Princesa.	Id.	Santiago Martin Fuentes.	M. M. 7 50	

Lo que se hace saber para conocimiento y satisfacción de los interesados residentes en esta provincia.  
Palencia 15 de Diciembre de 1879.—El Brigadier Gobernador Militar, Ramon de Bustamante.

### CAPITANIA GENERAL.

#### DEPARTAMENTO DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Don Gregorio Abreu de la Rosa, Caballero de la Orden de Carlos III y condecorado con otras variadas, y por acción de guerra Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del Batallón Reserva de Marina del Campo, num. 58.

No habiéndose presentado á la revista personal que señala el Reglamento á los Batallones de Reserva, y habiendo transcurrido el plazo de su presentación el cabo primero Victor Calvo Matcos, de este Cuerpo, natural de Mazuecos, provincia de Palencia, á quien estoy sumariando por el delito de desertor.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado cabo primero, señalándole el Cuartel de esta villa de Medina del Campo que ocupa el cuadro del Batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término se-

ñalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Medina del Campo 7 de Diciembre de 1879.—Gregorio Abreu.

Juzgado municipal de Mazuecos.  
Don Leon Ortega Ocharro, Juez municipal de esta villa de Mazuecos.

Hago saber: Que se hallava cante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provincial del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial, sin otro sueldo que el de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento; y 2.º Certificación de buena conducta.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del Sr. Juez.

Mazuecos 15 de Diciembre de 1879.—El Juez municipal, Leon Ortega.—El Secretario habilitado, Juan Gutierrez.

# PROVINCIA DE PALENCIA.

Número de habitantes 180.194.

## RESUMEN MENSUAL.

Número de hectáreas

### DEFUNCIONES.

NÚMERO de semana, mes y días de las mismas.	MÉS de	Edad de los fallecidos		Otras enfermedades frecuentes.	Enfermedades inferiores.	TOTAL general de defun- ciones	
		Setiembre.	Idem.				
1. <sup>a</sup>	1 al 7	143	149	149	149	505	
2. <sup>b</sup>	8 al 14	157	156	156	156	505	
3. <sup>c</sup>	15 al 21	149	156	156	156	505	
4. <sup>d</sup>	22 al 28	156	156	156	156	505	
TOTAL GENERAL							
	Días.						
1. <sup>a</sup>	1 al 7	1	8	1	1	1	1
2. <sup>b</sup>	8 al 14	2	8	2	2	2	2
3. <sup>c</sup>	15 al 21	3	8	3	3	3	3
4. <sup>d</sup>	22 al 28	4	8	4	4	4	4

Comparación entre nacimientos y defunciones.	Dismi- nución de censo.	Au- men- to de censo.	Dismi- nución de censo.	Au- men- to de censo.	Dismi- nución de censo.	Au- men- to de censo.
TOTAL general de nacimientos.	136.010	12.120	12.940	12.940	12.940	12.940
nacimientos totales.	136.010	12.120	12.940	12.940	12.940	12.940
nacimientos totales.	136.010	12.120	12.940	12.940	12.940	12.940
nacimientos totales.	136.010	12.120	12.940	12.940	12.940	12.940

NACIMIENTOS	
TOTAL general de nacimientos.	136.010
naturales.	136.010
Legítimos.	136.010
Muerte violenta.	136.010

SUSCRICIÓN VOLUNTARIA  
d' favor de las desgracias ocasionadas  
por las inundaciones de las provincias  
de León para alivio de sus familias  
y apaciguar su situación.

ADMISIÓN, subdirección de Estan-  
cadas de Frechilla, 34.

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

26.

27.

28.

29.

30.

31.

32.

33.

34.

35.

36.

37.

38.

39.

40.

41.

42.

43.

44.

45.

46.

47.

48.

49.

50.

51.

52.

53.

54.

55.

56.

57.

58.

59.

60.

61.

62.

63.

64.

65.

66.

67.

68.

69.

70.

71.

72.

73.

74.

75.

76.

77.

78.

79.

80.

81.

82.

83.

84.

85.

86.

87.

88.

89.

90.

91.

92.

93.

94.

95.

96.

97.

98.

99.

100.

101.

102.

103.

104.

105.

106.

107.

108.

109.

110.

111.

112.

113.

114.

115.

116.

117.

118.

119.

120.

121.

122.

123.

124.

125.

126.

127.

128.

129.

130.

131.

D. Félix Lopez.	1
Maria Asijares.	50
Francisco Gomez.	50
Gregorio Martin.	2
Una persona caritativa.	3
Bernardino Martin.	4
<b>TOTAL.</b>	<b>56 50</b>
<i>Olmos de Rio-pisuerga.</i>	
Nombres.	Pts. Cts.
El Municipio.	25
Mariano Garcia.	2 50
Antonio Rey.	1
Mariano Rodriguez.	1 78
Sebastian Rey.	1
Domingo Fernandez.	50
Julian Fernandez.	50
Indalecio San Martin.	12
Pablo de Alba.	1 18
José Torres.	59
Francisco Garcia.	25
Paula de Alba.	50
Manuela Ruiz.	1
Marcelina Lopez.	12
Bernardo Serna.	6
Segundo Marcos.	12
Vicente Ocaña.	25
Román de Alba.	25
Agustin San Martin.	25
Román Gutierrez.	75
Pablo Tapia.	12
Blas Fernandez.	25
Faustino Gonzalez.	12
Manuel Murillo.	12
Saturnino Manuel.	1 18
Pedro Martin.	12
Tomas Martin.	45
Sebastian Martin.	1 18
Mariano Nozal.	30
Pedro Rubio.	18
Pedro Tarrero.	25
Inocencio Merino.	2
Petra Ruiz.	20
Mariano Romo.	12
Federico Hinojal.	6
Benito San Cristóbal.	25
Mariano Manzanal.	1
Eustaquio Sandobal.	25
Andrés Ruiz.	50
Santiago Martin.	18
Román Manzanal.	1
Eusebio Vallejo.	1
Pedro Perez.	1
Juan Rey.	1
Inocencio Rey.	1
José Aparicio.	25
Pablo Campo.	50
Pedro de la Fuente.	25
Pedro Rubio.	50
Francisca Rubio.	37
Marcos Martin.	87
Domingo Diez.	87
Juan Gonzalez.	29
Juan M. Nozal.	1 74
Vicente de la Fuente.	29
Maria Diez.	29
Antonia Garcia.	38
Juan G. Martin.	1 45
Angel San Millán.	58
Francisco de la Fuente.	1 45

D. Crisanto Garcia.	58
Jacinto de la Mata.	1 45
<b>TOTAL.</b>	<b>43 36</b>
<i>Ledigos.</i>	
Nombres.	Pts. Cts.
D. Tomás Perez, Cura Eccl.	
nomb.	3
Bernardo Rodriguez, Alcalde.	1 50
Miguel Perez.	2
Bernardino Acero.	50
Genaro Luis.	25
Beatriz Fuertes.	5
Benito Molinos.	50
Benito Garcia y su hermano.	1
Nicolasa Garcia.	6
Bráulio Urcaregui.	6
Fabiana Crespo.	9
Agustin Dujo.	30
Dionisio Merino.	25
Juliana Fuentes.	3
Isidora Borge.	25
Francisco Borge.	12
Gabriel Borge.	50
Antonio Bevuelta.	1
Cecilia Borge.	25
Ildefonso Angulo.	25
Julian Fernandez.	25
Ignacio Martinez.	10
José Borge.	50
Maria Santerbás.	10
Tomás Garcia.	25
Clemente Salan.	25
Isidoro Merino.	12
Tomas Borge.	59
Pedro Garcia.	50
Mariano Marcos.	5
Evaristo Herrero.	3
Francisco Santerbás.	25
Maria Santerbás.	5
Felipe Perez.	50
Nicolás Delgado.	9
Román Modinos.	25
Juana Escudero.	5
Rómigo Cuesta.	25
Catalina Borge.	6
Juan Borge.	25
Mariano Salan.	5
Benito Garcia.	50
Isidoro Alonso.	5
Juan Merino.	50
Manuel Urcaregui.	25
<b>TOTAL.. . . . .</b>	<b>31 57</b>
<i>Ayuntamiento de Gozón.</i>	
Nombres.	Pts. Cts.
D. Lucas de Celis, párroco.	4
Petra Medina.	1
Julian Montes.	1
Mariano Pozo.	1
Domingo Llorente.	1 25
Bráulio Diez.	1
Clemente Diez.	50
Valentin Herrero.	50
Tiburcio Cano.	25
Eugenio Merino.	25
Victor Garcia.	25

D. Joaquin Salvador.	37
Victoria Llorente.	12
Cecilio Martin.	13
Eustasia Martin.	10
Custo Sarmiento.	23
José Sarmiento.	25
Clotilde Sarmiento.	15
Damian Perez.	25
Mariano Medina.	13
<b>TOTAL.. . . . .</b>	<b>12 75</b>
<i>Guaza.</i>	
Nombres.	Pts. Cts.
El Ayuntamiento.	10
D. Félix Barbán.	1
Martina Urbon.	75
Norberto Anton.	25
José Urbon.	25
Alonso Cermeño.	30
Francisca Guaza.	10
Andrés Lago.	25
Felipe Martin.	25
José de Castro.	1
Simon Cermeño.	05
Francisco Mazariegos.	50
Gervasio Docio.	1
Santiago Diez.	1
Acacio Alvarez.	50
Leon Paris.	1
Andrés Salvador.	20
Simon Gago.	12
Niceto Urbon.	1
Mateo Melero.	50
Higinio Gago.	50
Isabel Tejedor.	50
Santiago Melero.	50
Pedro Quijada.	30
Benito Maraña.	25
Mariano Gago.	1
Josefa Camino.	25
José de Cea.	25
Juan Alonso.	25
Julian Rodriguez.	50
Manuel Maraña.	50
Juan Merino.	5
Gabriel Cermeño.	50
Cesáreo Gago.	50
Miguel Garcia.	12
Justo Gil.	12
Gregorio Barbán.	05
Manuel de Castro.	50
Ignacio Ordoñez.	50
Tiburcio Urbon.	50
Marcos Quijada.	10
Domingo Anton.	25
Eusebio Martin.	25
Gabriel Diez.	12
Lucio Camino.	2
Luciano Gomez.	50
José Garcia.	50
Máximo Camino.	25
Julian Barbán.	50
Félix Gonzalez.	50
Leonardo Camino.	3
Eustaquio Chillon.	2
Maria Solares.	40
Rafaela de Castro.	10
Manuel Camino.	10
Una caritativa.	1
Ignacio Brabo.	1

Los niños de la escuela, suscripción del Profesor.	2 43
<b>JUZGADO MUNICIPAL.</b>	
El Sr. Juez.	10
El Sr. Suplente.	2
El Sr. Fiscal.	3
El Sr. Suplente.	1
El Sr. Secretario.	4
<b>TOTAL.</b>	<b>167 46</b>
<i>Calzadilla de la Cueza.</i>	

Nombres.	Pts. Cts.
El Municipio.	25
D. Gabriel Gonzalo.	2
Benito Velasco.	1
Francisco Acero.	2
Juan Merino.	50
Rafael Adamez.	25
José Palacios.	50
<b>TOTAL.</b>	<b>31 25</b>
<i>Resumen de los totales.</i> 13254 84	

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### PLANTAS

DE

*Arboricultura, vinedo y adorno.*

Anacleto Martínez y Compañía bien conocidos son en la Provincia y fuera de ella, no sólo por la bondad de sus géneros, sino porque jamás han defraudado vuestras esperanzas en cuanto de su parte ha estado, para que sea una verdad cuánto se promete en abundancia, precio y calidad de sus géneros.

No es nuestro ánimo hacer promesas que no se pueden cumplir, sino poner en conocimiento de sus numerosos amigos y parroquianos que, como venimos haciendo hace más de treinta años, ha llegado á esta Capital (*Palencia*) con un escogido y variado surtido de frutales de todas clases de hueso y sin él, habiéndose instalado como siempre en la posada de la *Estrella*, Calle de Don Sancho.

En este punto encontrareis cuánto se puede apetecer en árboles frutales, sin que falte la rica pera de Don Guindo, ni el sabroso melocoton de la Rioja, que tanta fama tiene en Europa.

Tambien 200,000 barbados de 2 años de la mejor uva conocida para vino, que se expenderán á precios reducidos.

A instancia de varios amigos hemos traído en nuestra compañía una persona inteligente para la plantación, poda e ingerto de frutales, á cuyos trabajos se dedicará por espacio de tres meses que permanecerá en ésta.

Los pedidos pueden dirigirse á casa de los Sres. D. Ildefonso Alonso é hijo, ó á la posada de la *Estrella*.

Además se cumplimentarán toda clase de encargos en plantas de capricho y simientes de hortaliza.

Aprovechad la ocasión y podreis convenceros una vez más de que siempre os desengaño y dicen verdad.

Anacleto Martínez y Compañía, D. Sancho, 8.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.